

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXIII.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE MAYO DE 1950.

BIENESTAR NACIONAL
MEXICO
NUM. 19

Con el objeto de facilitar oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causen impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de ser de derechos especificándoles veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de naturalización Mexicana del señor Enrique Ballin Spiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

EXTRACTO de la solicitud de naturalización en el país, del señor Enrique Ballin Spiro, de origen alemán.

La persona arriba indicada se ha presentado ante esta Secretaría solicitando Carta de Naturalización Mexicana, habiendo proporcionado los siguientes datos:

Nombre completo: Enrique Ballin Spiro.
Estado civil: casado.

Lugar de residencia: Pedregal Núm. 17-A., México, Distrito Federal.

Ocupación: comerciante.

Lugar y fecha de nacimiento: Hamburgo, Alemania, el 10 de junio de 1922.

Nombre y nacionalidad de los padres: Alfonso Ballin y Rosa Spiro, ambos de origen alemán.

Nombre y nacionalidad de la esposa: Olga Bernal Rosales, mexicana.

Lugar de residencia de la esposa: Pedregal Núm. 17-A., México, Distrito Federal.

La persona arriba indicada, se presentó ante el Juzgado 1o. de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal, para acreditar los extremos del artículo 12 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización, vigente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la citada ley.

México, D. F., a 11 de febrero de 1950.—
El Director General de Asuntos Jurídicos, OSCAR TREVIÑO RIOS.—Rúbrica.

SUMARIO:

GOBIERNO FEDERAL

Solicitud de naturalización Mexicana del señor Enrique Ballin Spiro.—333.

Autorización Provisional número 12 concedida al señor Pablo M. del Pino, para ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de la Argentina en Tampico, Tams.—333, 334.

Cancelación de la Autorización Provisional número 27 que se había concedido al señor Francisco A. Pizar, para ejercer las funciones de Cónsul General de la Argentina en México, D. F.—334.

Decreto que Modifica la tarifa del Impuesto General de Importación. (Máquinas, Aparatos de Televisión, etc).—334.

Oficio por el que modifica el término de las exenciones de impuestos concedidas en favor de Accesorios Eléctricos, S. de R. L.—334, 335.

Decreto que permite la instalación y operación de equipos para elaborar tejidos de algodón, solicitadas antes de la vigencia del Decreto de 14 de febrero de 1950.—335.

Aguero que autoriza se obtenga el aumento de gravar con medio centavo más por litro el precio de la gasolina o petróleo diáfano, tractomex y combustible Diesel y con un cuarto de centavo el combustible o petróleo combustible que se expendan en el Estado de Veracruz, para los trabajos de prevención, combate y control de la mosca prieta.—335, 336.

Aviso a los que se consideren afectados con el deslinde de los terrenos nacionales denominados Puerto de la Libertad, en Pitiquito, Son.—336, 337.

Solicitud de concesión de derechos presentada por el señor Ramón Llano, para aprovechar aguas del río Texac Atoyac, en Tlahuapan, Pue.—337.

Solicitud de concesión de derechos presentada por el señor Ramón Llano, para aprovechar aguas del río Frío, en Tlahuapan, Pue.—337, 338.

Decreto que destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones la parte del ex-convento anexo al templo de San Francisco, en Hecelchakán, Camp.—338, 339.

Decreto que revoca el de 21 de enero de 1943 y retira del servicio de la Secretaría de Educación, el inmueble conocido con el nombre de Escuela Vieja, ubicado en el camino carretero que existe entre la Villa Gustavo A. Madero y el pueblo de Cuautepéc, D. F.—339.

Avisos Judiciales y Diversos.—339, 340.

AUTORIZACION Provisional número 12 concedida al señor Pablo M. del Pino, para ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de la Argentina en Tampico, Tams.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores. **AUTORIZACION PROVISIONAL NUM. 12.**

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al Señor Pablo M. del Pino, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de la Argentina en Tampico, Tamaulipas, con jurisdicción en los Estados de Tamaulipas, Nuevo León y San Luis Potosí.

México, D. F., a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Subsecretario, encargado del Despacho, MANUEL TELLO.—Rúbrica.

CANCELACION de la Autorización Provisional número 27 que se había concedido al señor Francisco A. Pizza, para ejercer las funciones de Cónsul General de la Argentina en México, D. F.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación de la Autorización Provisional número 27 de siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, que se había concedido al señor Francisco A. Pizza, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul General de la Argentina en México, D. F., en virtud de haber terminado su comisión.

México, D. F., a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Subsecretario Encargado del Despacho, MANUEL TELLO.—Rúbrica.

DECRETO QUE MODIFICA LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, (MAQUINAS, APARATOS DE TELEVISION, ETC.)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que concede al Ejecutivo de mi cargo, el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el presente año, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 10.—Se modifica la Tarifa del

Impuesto General de Importación, con las alteraciones, adiciones y supresiones que aparecen en las fracciones siguientes, así como sus respectivas especificaciones del vocabulario, para quedar en la forma que a continuación se expresa:

TARIFA

8 MAQUINAS, APARATOS Y HERRAMIENTAS PARA LA AGRICULTURA, LA INDUSTRIA, LA MINERIA Y LAS ARTES, Y SUS PARTES SUELTAS Y PIEZAS DE REFACCION.

84 Aparatos eléctricos.

840 DE COMUNICACION.

8400 Inalámbrica.

8.40.03 Aparatos de televisión, transmisores. K. L. \$0.01 más 3%.

8.40.04 Aparatos de televisión, receptores, con gabinete. K. L. \$0.60 más 25%.

8.40.05 Aparatos de televisión, receptores, sin gabinete, o sus armazones con una o más partes acopladas. K. L. \$0.60 más 15%.

8.40.06 Aparatos de televisión, receptores, combinados con aparatos de radio o fonográficos o con ambos. K. L. Prohibidos.

842 PIEZAS PARA APARATOS ELECTRICOS.

8424 Para aparatos de televisión.

8.42.40 Partes sueltas y piezas de refacción, para aparatos de televisión. K. L. \$0.06 más 15%.

ARTICULO TRANSITORIO.—Este decreto entrará en vigor cinco días después de su publicación en el "Diario Oficial de la Federación."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, D. F., a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.—MIGUEL ALEMAN.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, RAMON BETETA.—Rúbricas.

OFICIO por el que modifica el término de las exenciones de impuestos concedidas en favor de Accesorios Eléctricos, S. de R. L.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Estudios Hacendarios, Depto. de Subsidios y exenciones.—Número de oficio 309.—V.—B.—2477.—Expediente 330/6762.

ASUNTO.—Modifica término de las exenciones de impuestos en favor de Accesorios Eléctricos, S. de R. L.

Accesorios Eléctricos, S. de R. L.

(c/o. Manuel Zozaya C.)

Ave. 10. de mayo Núm. 214.

Ciudad.

Tomando en cuenta que las exenciones de impuestos que de acuerdo con el Art. 8 de la Ley de Fomento de Industrias de Transformación, se otorgaron a ustedes en declaratoria 309-V-964 de 19 de enero de 1949, publicada en el "Diario Oficial" de 22 de febrero del mismo año, son las mismas que se concedieron a Square D. de México, S. A. y concluyen en 1954, con fundamento en el citado artículo, se modifica esta declaratoria en el sentido de que las franquicias vencerán para los impuestos señalados en el artículo 4, el 9 de febrero de 1954, inclusive, y por lo que respecta a los del artículo 5 el último de febrero del mismo año, inclusive y no en 1952 que se fijó en la concesión de referencia.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

P. O. del Secretario, el Subsecretario de Impuestos y Estudios Hacendarios, ANGEL GONZALEZ DE LA VEGA.—Rúbrica.

DECRETO que permite la instalación y operación de equipos para elaborar tejidos de algodón, solicitadas antes de la vigencia del Decreto de 14 de febrero de 1950.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los artículos 89, fracción I, de la Constitución Política del país y 12, fracción I, de la Ley Orgánica del artículo 28 Constitucional en Materia de Monopolios, y

CONSIDERANDO que por decreto de 26 de julio de 1949 se impusieron, entre otros, el requisito de la previa aprobación por la Secretaría de Economía para la instalación de nuevas fábricas y la ampliación de las existentes destinadas a la elaboración de productos de algodón, y el de que para ello se utilizaran máquinas automáticas y modernas; y el decreto de 14 de febrero de 1950, que lo reformó, añadió el de que debe ser nueva la maquinaria para las instalaciones, ampliaciones y substituciones de que se trata.

CONSIDERANDO que en la fecha de la

promulgación del último de estos decretos, se encontraban pendientes de resolución por la Secretaría de Economía diversas solicitudes de instalaciones, ampliaciones y substituciones de las referidas; y que para evitar perjuicios a los industriales que hicieron dichas solicitudes, procede, por lo tanto, establecer disposiciones transitorias que permitan autorizar el registro y funcionamiento de los telares respectivos si ello resulta conforme al Reglamento de 26 de julio próximo pasado, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Para resolver las solicitudes sobre instalación de nuevas fábricas, ampliación de las existentes o substitución de equipos destinados a elaborar productos que tengan artisela, presentadas hasta antes del 17 de febrero del corriente año, fecha de vigencia del decreto de 14 del mismo mes, reformativo del de 26 de julio de 1949, ambos relativos a la industria de que se trata, la Secretaría de Economía, aplicará los preceptos del citado decreto de 26 de julio de 1949.

TRANSITORIO:

UNICO.—El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.—MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.—El Subsecretario de Economía encargado del despacho, MANUEL SANCHEZ CUEN.—Rúbrica.

ACUERDO que autoriza se obtenga el acuerdo de gravar con medio centavo más por litro el precio de la kerosena o petróleo diáfano, tractomex y combustible Diesel y con un cuarto de centavo el combustible o petróleo combustible que se expenden en el Estado de Veracruz, para los trabajos de prevención, combate y control de la mosca prieta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO A LAS SECRETARIAS DE AGRICULTURA Y GANADERIA, DE ECONOMIA Y DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CONSIDERANDO: Que por acuerdo de 10 de febrero de 1949 se autorizó a gravar con un centavo por litro el precio de la gasolina, mexolina, supermexolina y demás combustibles que se expenden en el Estado de Veracruz, con el

fin de que lo recaudado se aplique a los trabajos de prevención, combate y control de la Mosca Prieta de los Cítricos.

CONSIDERANDO: Que por acuerdo de 15 de marzo del mismo año de 1949 se estableció que el petróleo diáfano, tractomex y combustible Diesel únicamente se gravaran con medio centavo por litro y el combustolio o petróleo combustible con un cuarto de centavo, teniendo en cuenta que con ello se protegía a las industrias y a la economía familiar.

CONSIDERANDO: Que la plaga de la Mosca Prieta requiere para su completo control en el Estado de Veracruz un esfuerzo intensivo que consolide los favorables resultados ya obtenidos y que para ello son indispensables mayores recursos económicos.

Con fundamento en la fracción I del artículo 89 constitucional, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—La Secretaría de la Economía Nacional y la de Hacienda y Crédito Público, a través de sus representantes en el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, obtengan el acuerdo de gravar con medio centavo más por litro el precio de la kerosena o petróleo diáfano, tractomex y combustible Diesel, y con cuarto de centavo el combustolio o petróleo combustible, que se expendan en el Estado de Veracruz, para los trabajos de prevención, combate y control de la "mosca prieta de los cítricos".

Dado en Los Pinos, México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, RAMON BETETA.—Rúbrica.—P. El Secretario de la Economía Nacional, El Subsecretario encargado del Despacho, MANUEL SANCHEZ CUEN.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, NAZARIO S. ORTIZ GARZA.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, ADOLFO RUIZ CORTINES.—Rúbrica.

AVISO a los que se consideren afectados con el deslinde de los terrenos nacionales denominados Puerto de la Libertad, en Pitiquito, Son.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Ganadería.

AVISO DE DESLINDE

CONVOCATORIA

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Comisión Nacional de Coloni-

zación y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, con fundamento en el artículo 50. del decreto presidencial del 18 de diciembre de 1909 y 10. de agosto de 1923, modificados por 6 de marzo de 1930, todos vigentes, por lo que se autoriza a la Secretaría para verificar, ratificar o rectificar los deslindes de Terrenos Nacionales existentes en toda la República, procederá al deslinde de los Terrenos Nacionales existentes en la jurisdicción del Municipio de Pitiquito, del Estado de Sonora, conocidos con el nombre de Puerto de la Libertad, que quedan limitados:

Al Norte, por Paralelo 30° 30'

Al Sur, por Paralelo 290° 45'

Al Oriente, por Meridiano 112° y

Al Poniente, con el Golfo de California.

En tal virtud, se convoca por el presente aviso de deslinde, a todas las personas que tengan propiedades colindantes o enclavadas dentro de la extensión señalada; a todos los poseedores de terrenos y en general a toda persona o sociedad que se considera afectada por dichos deslindes, para que presenten sus títulos primordiales y translativos de dominio de la propiedad o simples comprobantes de su posesión y planos, a efecto de que los primeros se respeten y los segundos se dilucidan y se perfeccionen en términos de ley.

Por lo expuesto, se exhorta a los propietarios, poseedores o colindantes de la extensión, a efecto de que concurren o se dirijan a la Oficina de la Comisión Deslindadora y Colonizadora de Sonora, establecida en el edificio Soto, despacho número uno, de esta ciudad de Hermosillo a exhibir los originales y una copia de los documentos de la propiedad o comprobantes de posesión que tengan, dentro del término de 60 días, contados a partir de la fecha de publicación de este aviso de deslinde en el periódico oficial del Estado de Sonora, apercibidos que al no hacerlo, incurrirán en las sanciones que señala el artículo 17 del reglamento del decreto del 18 de diciembre de 1909.

Se hace del conocimiento de todos los poseedores de terrenos que carezcan de títulos dentro de la extensión señalada, que la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Comisión Nacional de Colonización, procurarán legitimar y titular sus posesiones, de acuerdo con las facultades que para ello le conceden las leyes vigentes, dentro de la política del Gobierno Federal, para fomentar y consolidar la pequeña propiedad, evitando la formación del latifundio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento del decreto antes citado, se manda publicar este aviso de deslinde

en el "Diario Oficial" de la Federación, en el periódico Oficial del Estado de Sonora en el periódico de información de la ciudad de Hermosillo "El Imparcial", y se fija en los lugares públicos, los edificios de la Presidencia Municipal, Correos, Telégrafos, Federales de Hacienda, en la ciudad de Pitiquito, Son.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hermosillo, Son., a 8 de marzo de 1950.—
El Jefe de la Comisión Deslindadora y Colonizadora, ING. ALBERTO COVARRUBIAS ALA TORRE.—Rúbrica.

SOLICITUD de concesión de derechos presentada por el señor Ramón Llano, para aprovechar aguas del río Texac Atoyac, en Tlahuapán, Pue.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Direc. Gral. de Aprov. Hidráulicos.—Depto. Aguas Fed. Cones. y Vedas.—Div. Tramitación Sur.—9. 6.

SOLICITUD de conceción de derechos, presentada por el señor Ramón Llano, Gerente de San Félix, S. A., para aprovechar en producción de fuerza motriz, las aguas afloradas en la zona federal del río Texac o Atoyac, que corre en jurisdicción del Municipio de Tlahuapán, del Estado de Puebla, la cual se manda publicar por una vez como lo previene el párrafo segundo del artículo 81 del reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad nacional vigente, para las personas que se crean con derecho, se opondan dentro del plazo que fija el artículo 84 del propio ordenamiento.

"C. Secretario de Recursos Hidráulicos:

El suscrito Román Llano, mexicano por naturalización y vecino de la ciudad de México, D. F., que gestiona a nombre de San Félix, S. A., Fábrica de Hilados y Tejidos de Algodón, y recibiendo notificación en la calle de Rosas Moreno Núm. 64 de México, D. F., ante usted respetuosamente expone:

Que desea concesión de derechos para utilizar las aguas afloradas en la zona federal del río Texac o Atoyac y que solamente para su identidad se han designado con los nombres de Obra Núm. 1 del Atoyac y Obra núm. 2 del mismo con un gasto en conjunto de estas obras de 41 l. p. s. (cuarenta y un litros por segundo), desembocando este río al Balsas y corriendo dentro del Municipio de Tlahuapán, del Estado de Puebla, la cantidad que solicito es de 41 l. p. s., durante los 365 días del año durante las 24 horas del día hasta completar un volumen anual

de 1.292,976 metros cúbicos para la generación de fuerza eléctrica destinados a servicios propios.

Las aguas se toman en las márgenes derecha e izquierda del río Atoyac en el tramo comprendido entre el Puente del Emperador (carretera México-Puebla) y la presa de San Félix abarcando una distancia aproximada de 5 kilómetros cuyas obras se han venido ejecutando de acuerdo con el permiso extendido por esa misma Secretaría, oficio número 12613 de fecha 23 de diciembre de 1946 y mediante obras de captación ejecutadas por San Félix, S. A., siendo conducidas por el mismo cauce del río Atoyac hasta la presa de esta Compañía y se devolverán a 2,700 metros, aproximadamente de la B. T. aguas abajo en el desfogue de la turbina de San Félix, S. A., al mismo río Atoyac.

Estas aguas se han venido aprovechando desde diciembre del año pasado y han servido en parte, para compensar el volumen de las aguas que en cantidad mayor que la que le corresponde, deriven los ejidatarios y pequeños propietarios, aguas arriba de la presa de San Félix, S. A. El aprovechamiento de estas aguas y su legalización son, únicamente, como antes he dejado dicho, para completar el gasto de 900 l. p. s., que tiene concedidos San Félix, S. A., de las aguas del río Atoyac y por tanto la altura de caída, aprovechable y la potencia teórica que genera son las mismas que constan en los expedientes relativos, a nombre de San Félix, S. A., Fábrica de Hilados y Tejidos de Algodón, o sean 41.80 de caída absoluta 550 H. P. de fuerza generada.

Declaro estar al corriente en el pago del impuesto sobre la renta y acompaño un escrito explicativo, contestando el oficio de ustedes, Núm. 11218 de septiembre del corriente año. Protesto a ustedes mi atención. El Gerente General de San Félix, S. A.—Ramón Llano.—Firmado. Una nota que dice: Departamento de Aguas Federales.—Div. de Tramitación Sur.—Registrada en el Libro de Concesiones Núm. 4.—Folio 160 vuelta con el número 311, el 9 de noviembre de 1949.—M. B. Flores.—Firmado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 10 de marzo de 1950.—El Oficial Mayor, GUSTAVO CARDENAS HUERTAS.—Rúbrica.

SOLICITUD de conceción de derechos presentada por el señor Ramón Llano, para aprovechar aguas del Río Frío, en Tlahuapán, Pue.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Dirección Gral. de Aprovechs. Hidráulicos.—Depto. Aguas Fed. Cones. y Vedas.—Div. Tramitación Sur.—9. 6.

SOLICITUD de concesión de derechos, presentada por el señor Ramón Llano, Gerente de San Félix, S. A., para aprovechar en producción de fuerza motriz, las aguas afloradas en la zona federal del Río Frío, que corre en jurisdicción del Municipio de Tlahuapan del Estado de Puebla, la cual se manda publicar por una vez como lo previene el párrafo segundo del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, para que las personas que se crean con derecho, se opongan dentro del plazo que fija el artículo 81 del propio ordenamiento.

"C. Secretario de Recursos Hidráulicos:

El suscrito Ramón Llano, mexicano por naturalización y vecino de la ciudad de México, D. F., que gestiona a nombre de San Félix, S. A., y recibiendo notificaciones en la calle de Rosas Moreno Núm. 64 de México, D. F., ante usted respetuosamente expone:

Que desea concesión de derechos para utilizar las aguas afloradas en la zona federal del Río Frío y que solamente para su identidad sean designado con los nombres de San Martinito números 1, 2 y 3, El Espolón Altamirano, Pérez Boldec números 1 y 2, El Venerable y Tierra Blanca, con un gasto en conjunto de 260 l. p. s. y siendo este río afluente del Atoyac y éste del Balsas, corriendo en el Municipio de Tlahuapan, del Estado de Puebla. La cantidad que solicita es de 260 l. p. s. durante los 365 días del año y las 24 horas del día, del mes de enero al de diciembre, hasta completar un volumen anual de 8,199,360 metros cúbicos, para generación de fuerza eléctrica destinada a servicios propios.

Las aguas se toman en las márgenes derecha e izquierda del Río Frío en un tramo de 15 kilómetros a contar de la confluencia del Frío con el Atoyac y aguas arriba de este punto, las obras de este afloramiento fueron autorizadas por esa Secretaría, según oficio número 3638 de fecha 15 de mayo de 1947 y mediante obras de explotación ejecutadas por San Félix, S. A., siendo conducidas por el mismo cauce del Río Frío hasta el Atoyac y de este lugar a la presa de San Félix, de nuestra exclusiva propiedad y se devolverán a la misma corriente (río Atoyac) a una distancia aproximada de 2,700 metros aguas abajo, de la voca-toma de la presa.

Estas aguas se han venido aprovechando desde el 1.º de enero del corriente año, para compensar el volumen de agua que en cantidad mayor que la que les corresponde, deriven los efuñatarios y pequeños propietarios aguas arriba de la presa de San Félix. El aprovechamiento de estas aguas y su legalización, son únicamente como he dejado dicho, para completar el gasto de 900 l. p. s., que tienen concedidos San Félix, S. A., del Río Atoyac y por tanto, la altura de caída aprovechable y la potencia teó-

rica que se genera son las mismas que constan en los expedientes relativos abiertos a nombre de San Félix, S. A., o sean de 41.80 metros de altura y 550 H. P. de Fuerza.

Declaro estar al corriente en el pago del impuesto sobre la renta y acompaño un escrito explicativo, contestando el oficio de ustedes, número 11218 de fecha 20 de septiembre del corriente año. Protesto a ustedes mi atención. El Gerente Gral. de San Félix, S. A.—Román Llano.—Firmado.—Una nota que dice: Departamento de Aguas Federales.—Div. de Tramitación Sur.—Registrada en el Libro de Concesiones Núm. 4 folio 160 vuelta con el Núm. 312 el 9 de noviembre de 1949.—M. B. FLORES.—Firmado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 10 de marzo de 1950.—El Oficial Mayor, GUSTAVO CARDENAS HUERTA.—Rúbrica.

DECRETO que destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones la parte del ex convento anexo al templo de San Francisco, en Hecelchakán, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que en uso de las facultades que me confieren los artículos 90, fracción III, y 28 de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO que en el poblado de Hecelchakán, Campeche, existe el anexo del templo de San Francisco, destinado actualmente al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;

CONSIDERANDO que no toda la extensión de dicho anexo es útil para el servicio de la Oficina Telegráfica a que está destinado;

CONSIDERANDO que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas afectaría su presupuesto con los gastos de reparación de la parte del inmueble que no utiliza;

CONSIDERANDO que la parte de dicho anexo no utilizada por la Oficina Telegráfica puede ser útil para los servicios del templo aludido, y

CONSIDERANDO que el encargado del templo de San Francisco si está en condiciones de realizar los gastos que exige la reparación del inmueble, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Queda al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras

Públicas la parte del ex convento anexo al templo de San Francisco, en Hecelchakán, Campeche, que está siendo utilizado por la Oficina Telefónica; las habitaciones de la familia del administrador; la mitad del primer patio; los corredores que circundan la parte en que se localiza el molino de viento y los locales utilizados actualmente para bodegas.

ARTICULO SEGUNDO.—Se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, el resto del inmueble a que se refiere este decreto.

ARTICULO TERCERO.—Se destinan al servicio del templo de San Francisco, las fracciones desincorporadas en el artículo anterior.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este decreto entrará en vigor cinco días después de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Con fundamento en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su promulgación y cumplimiento, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Los Pinos, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.—**MIGUEL ALEMAN.**—Rúbrica.—El Subsecretario de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa Encargado del Despacho **HUGO RANGEL COUTO.**—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **AGUSTIN GARCIA LOPEZ.**—Rúbrica.

DECRETO que revoca el de 21 de enero de 1943 y retira del servicio de la Secretaría de Educación, el inmueble conocido con el nombre de Escuela Vieja, ubicado en el camino carretero que existe entre la Villa Gustavo A. Madero y el pueblo de Cuauhtémec, D. F.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confiere la fracción III del artículo 90. de la Ley General de Bienes Nacionales, en vigor, y

CONSIDERANDO que por decreto de fecha 21 de enero de 1943, se destinó al servicio de la Secretaría de Educación Pública, ubicado en el camino carretero entre la Villa Gustavo A. Madero y el pueblo de Cuauhtémec, como a 500 metros de la entrada del pueblo, en el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO que con fecha 31 de agosto de 1945, la Secretaría de Educación Pública hizo entrega económica del inmueble alu-

dido a la de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa por no serle ya necesario para el fin a que se le destinó, sin que hasta ahora se haya legalizado tal situación mediante el decreto revocatorio respectivo, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se revoca el decreto presidencial de fecha 21 de enero de 1943.

ARTICULO SEGUNDO.—En consecuencia, se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble conocido con el nombre de Escuela Vieja, ubicado en el camino carretero que existe entre la Villa Gustavo A. Madero y el pueblo de Cuauhtémec, en el Distrito Federal.

ARTICULO TERCERO.—Proceda la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa a recibir el predio de referencia de la Secretaría de Educación Pública, mediante las formalidades de ley.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este decreto entrará en vigor cinco días después de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Con fundamento en la fracción I del artículo 89 constitucional y para su promulgación y cumplimiento, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Los Pinos, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.—**MIGUEL ALEMAN.**—Rúbrica.—El Subsecretario de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa Encargado del Despacho, **HUGO RANGEL COUTO.**—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, **MANUEL GUAL VIDAL.**—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES.

5-981

JUZGADO CONCILIADOR DE PACHUCA

EDICTO.

Ana María Arciniega, promueve ante Juzgado Información Ad-perpetuam para acreditar posesión más quince años un predio rústico llamado "Solar o Sitio de Casa" sito Pueblo de Tepeyahualco, Municipio Zempoala, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente

Convócanse personas créanse con derecho, se opongan debida forma.

Pachuca, Hgo. marzo 14 de 1950.—El Secretario Ramo Civil, Víctor Cruz Galindo. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 17 de 1950.—Recibido, abril 27 de 1950.

5-1130

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O .

Lorenza Hernández, promovió este Juzgado Información Ad-perpetuam, efecto decláresele propietaria predio rústico con casita, nombrado «Xidhó», ubicado pueblo Jonacapa, esta Municipalidad. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado, efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., abril 27 de 1950. — El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2 2

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, abril 27 de 1950. — Recibido, mayo 6 de 1950.

5-1131

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O .

J. Cruz Martínez, promovió este Juzgado Información Ad-perpetuam, efecto decláresele propietario predio rústico sin nombre, ubicado pueblo Jonacapa, esta Municipalidad. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., abril 27 de 1950. — El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2 2

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, abril 27 de 1950. — Recibido, mayo 6 de 1950.

5-1129

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

E D I C T O .

Feliciano Martínez León, promovió Información Ad-perpetuam, decláresele propietario predios nombrados «Atoní de Chuchí o Sastre» y «Sin Nombre» sitios pueblo de San José Atlán. Linderos constan expediente.

Se convocan los que legalmente puedan oponerse.

Para su publicación dos veces en el Periódico Oficial del Estado.

Huichapan, Hgo., abril 29 de 1950. — El Secretario, *C. Ignacio Bárcena*. 2-2

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, abril 28 de 1950. — Recibido, mayo 6 de 1950.

5-1104

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

A V I S O .

Armando Avila Hinojosa, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión sobre cuatro predios repetalos, dos sin nombre y los otros denominados «La Corona» y «La Amapola», ubicados en el Barrio de Mexiquito del Municipio de San Agustín Tlaxiaca de este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Para su publicación por dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y «Renovación» Ciudad Pachuca, efectos artículo 3029 del Código Civil.

Actopan, Hgo., 16 de abril de 1950. — El Secretario del Juzgado, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 2-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 26 de 1950. — Recibido, mayo 6 de 1950.

5-2019

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O

Celestino Cruz Martínez, promovió este Juzgado Información Ad-perpetuam, efecto decláresele propietario predio rústico «Doxhí», ubicado Sabinita esta Municipalidad. Medidas y colindancias constan expediente.

Publicarase dos veces Periódico Oficial, efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., abril 26 de 1950. — El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2 2

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, abril 26 de 1950. — Recibido, mayo 6 de 1950.

5-2016

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

E D I C T O .

Sofía Mendoza, ha promovido Información Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad predios «Bimbalte» y «Nopalera» sitios Barrio El Maye. Medidas y colindancias constan expediente.

Se publica dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «Observador» de la Ciudad de Pachuca, Hgo., cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., abril 25 de 1950. — El Secretario del Juzgado, *C. Hilario Villa*. 2-2

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, abril 26 de 1950. — Recibido, mayo 6 de 1950.

5-2011

JUZGADO CONCILIADOR DE CUAUTEPEC

E D I C T O .

Jesús Espinosa Maldonado, ha promovido ante este Juzgado Información Testimonial por prescripción negativa, de una fracción de terreno ubicado en Balice, de este Municipio inscrito a nombre de José Maldonado. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Cuautepec, Hgo., abril 25 de 1950. — El Secretario, *Miguel López*. 2 2

Recaudación de Rentas. — Cuautepec. — Derechos enterados, abril 26 de 1950. — Recibido, mayo 6 de 1950.

D I V E R S O S

5-1103

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLAN

A V I S O .

A disposición esta Presidencia Municipal, encuéntrase calidad mostrenco una vaca amarilla, ceñas y ferros constan expediente respectivo, valorizada por peritos \$50.00.

Publíquese Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas.

Xochicoatlán, Hgo., abril 22 de 1950. — El Presidente de la Junta de Administración Civil, *Cornelio Espinosa M.* 3-2

Recaudación de Rentas. — Xochicoatlán. — Derechos enterados, mayo 19 de 1950. — Recibido, mayo 6 de 1950.